República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
– SUCRE-

Sincelejo, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número:	70001 33 31 001 **2015 00214** 00
Accionante:	EDGAR ENRIQUE STAVE BUELVAS
Accionado:	MUNICIPIO DE LA UNION, TRIPLE AAA DE UNION ESP, CORPOMOJANA.
Acción:	POPULAR

AUTO

Visto el informe secretarial que obra a folio 214 del expediente, se dispone, previo lo siguiente:

El artículo 27 de la Ley 472 de 1998 prescribe que el Juez debe citar a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual se procurará un pacto de cumplimiento.

Mediante escrito presentado el 26 de febrero de 2016, el apoderado de la parte demandante allega a éste Despacho, constancia de publicación del aviso que informa a la comunidad, de la admisión del presente medio de control, por lo que se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Por otra parte, se evidencian escritos presentado por el doctor Jairo Antonio Gándara Tirado, en donde manifiesta renunciar a los poderes a él otorgados por el municipio de La Unión y la empresa AAA S.A. E.S.P., toda vez que los contratos por medio de los cuales se le vinculó para el ejercicio de dichos mandatos se encuentran sin vigencia, por lo que en esos términos es procedente aceptar la renuncia del poder solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1.- Programar AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO para el día veintisiete (27) de abril de 2016 a las nueve (9:00) A.M., que se celebrará en la Sala de Audiencias de éste Despacho ubicada en el piso segundo de la Torre Gentium, situada en la Carera 16 Nº 22 -51 de ésta ciudad.

2.- Aceptar la renuncia al poder otorgado por AAA S.A.A E.S.P. y el Municipio La Unión, presentada por el doctor Jairo Antonio Gándara Tirado.

3.- Por Secretaría, cítese a las partes del proceso, a la Procuradora Delegada ante este Despacho y al señor Defensor del Pueblo, para que asistan a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento. De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer e intervenir en la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen. "La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ